



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N^o. **799** de 2012

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES
RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS – UAESP,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 001 de 2012, en concordancia con el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Artículo 15 del Decreto Distrital No. 564 del 10 de diciembre de 2012 y de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; en el Decreto Nacional No. 0734 de 2012 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto Nacional No. 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales se establece que *por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.*

Que mediante los numerales 2° y 3° del artículo 84 pertenecientes al Acuerdo Distrital No. 79 de 2003 por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C., se acuerda como deber general de la ciudadanía residente en el Distrito Capital, *“separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, tales como papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos, de los de origen biológico y presentar los residuos aprovechables para su recolección, clasificación y aprovechamiento”.*

Que mediante el Decreto Nacional 4741 de 2005 *“se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*, señalando los lugares específicos en donde deberán ser dispuestos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP es una entidad del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hábitat, la cual tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

799
RESOLUCIÓN N°. ____ de 2012

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 322 de 2008 del Concejo de Bogotá, se ordena diseñar la Estrategia de Gestión Integral para los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE-.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 417 de 2009 se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan las infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, modificado por el Acuerdo Distrital No. 515 del 24 de diciembre de 2012, el cual incluyó como infracción ambiental, la omisión al deber de disponer separadamente material aprovechable y no aprovechable para su recolección.

Que la Resolución Distrital No. 1754 de 2011 adopta el “Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital”.

Que para efectos de establecer la lista de Material Potencialmente Reciclable (MPR) y residuos no reciclables se ha tenido en cuenta el “*Estudio de caracterización y cuantificación de los materiales potencialmente reciclables presentes en los residuos sólidos municipales generados en Bogotá D.C.*”, realizado por El Centro de Investigaciones en Ingeniería Ambiental - CIIA Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental Universidad de los Andes para la UAESP en 2005, el cual tiene cuenta de las normas, manuales y reglamentación que rigen en la materia, aplicables a la industria, a las organizaciones de reciclaje y a los sistemas de certificación de calidad vigentes.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-724 de 2003, resolvió "PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002 respecto de los recicladores de Bogotá. "

Que mediante el Auto 275 de 2011 proferido por el máximo Tribunal Constitucional, se obliga a la UAESP a realizar todas las acciones atinentes a la inclusión de acciones afirmativas materialmente efectivas en favor de la población de recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación del servicio público de aseo, destinadas a reparar la afectación continuada a los derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N.º 799 de 2012

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

Que el Auto 084 del 19 de abril de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, declara en su artículo primero “ que la UAESP envió dentro del término exigido por el Auto 275 de 2011, el esquema que pretende aplicar en el corto plazo para cumplir con las obligaciones contempladas en la sentencia T-724 de 2003 y con los criterios fijados en el Auto 268 de 2010. Por lo anterior, la *insta* a continuar con el proceso” y por lo anterior se procede a dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Inclusión de la Población Recicladora en la Gestión Pública de los Residuos.

Que el *Plan de Inclusión de la Población Recicladora en la Gestión Pública de los Residuos* presentado a la Honorable Corte Constitucional el 30 de marzo de 2012, incluye la Meta No. 1: “*Garantizar que el 100% de la población de Bogotá conozca el programa Basura Cero, separe en la fuente y disponga el material recuperable en las rutas de recolección selectiva*”.

Que el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, aprobado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, definió tres ejes estructuradores como guía para la definición de los objetivos específicos del Plan, en donde el segundo eje “*Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua*” define un nuevo modelo de crecimiento urbano y tiene como premisa principal no depredar el medio ambiente y orientar acciones e inversiones hacia la garantía de un ordenamiento y gestión del territorio que supere las condiciones de riesgo ecológico y humano basado en la sostenibilidad ambiental.

Que en el artículo 30 del Acuerdo Distrital 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”, se encuentra descrito el **Programa Basura Cero** que busca “*minimizar el impacto sobre el ambiente y la salud de los ciudadanos causado por los residuos sólidos generados por la ciudad, a través de un cambio cultural, educativo y de políticas públicas que involucran a la ciudadanía, al sector público y al sector productivo. Comprende acciones de estímulo a la producción de bienes de consumo reutilizables o biodegradables, construcción de una cultura de separación de residuos en la fuente, procesos industriales de reciclaje y aprovechamiento, para minimizar la disposición en relleno sanitario. Incluye igualmente el tratamiento de los escombros y de los residuos peligrosos con tecnología adecuadas que garanticen su reutilización en nuevos procesos productivos sostenibles*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. **799** de 2012

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

Que el Parágrafo del Artículo 30 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 indica que El esquema de metas presentada a la Corte Constitucional, en cumplimiento del Auto 275 del 19 de diciembre de 2011 y avalado por el Auto de 19 de Abril de 2012, será cumplido por la administración como parte del Programa Basura cero.

Que mediante el Decreto Distrital No. 564 de 2012 se oficializa la adopción de nuevas disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital, y en el artículo 3° se manifiesta la *“obligación de presentar separadamente los residuos. A partir del dieciocho (18) de diciembre del año en curso, todo usuario del servicio público domiciliario de aseo, deberá presentar los residuos para su recolección de manera separada; en bolsas negras, el material ordinario no reciclable y en bolsas blancas, el material reciclable.”*.

Que el Acuerdo Distrital No. 515 del 24 de diciembre de 2012 establece en el Parágrafo 2° del Artículo 4° *“ La Alcaldía Mayor a través de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP – informara a la ciudadanía los criterios para la separación en la fuente de residuos sólidos y su recolección... ”*.

Que en mérito a lo expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del mencionado Decreto Distrital No. 564 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP establece en la presente Resolución el listado detallado de los Materiales Potencialmente Reciclables y los no reciclables que deben ser objeto de separación en la fuente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer la lista de Material Potencialmente Reciclable y Aprovechable (MPR) el cual debe ser separado en la fuente. Es condición básica e indispensable que este material se encuentre limpio y seco para disponerlo en bolsas de color blanco que deberán ser entregadas al Servicio Público de Aprovechamiento prestado por la población recicladora, como sigue:

1. PAPEL Y CARTÓN

- a) **Archivo:** libros, hojas impresas, cuadernos, revistas, papel regalo, cartulinas
- b) **Envases de bebidas:** - Tetrapak, tetrabrik,
- c) **Cartón:** cajas, corrugado, tubos de cartón
- d) **Kraft:** Bolsas de cemento, de azúcar, de concentrados para animales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. **799** de 2012

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES
RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

- e) **Plegadizas:** Empaques de bienes y productos, de cajas de cereal, de crema dental, de medicinas y de chicles
f) **Periódicos y directorios:** Papel periódico limpio, no amarillento, libre de contaminantes,

2. PLÁSTICO

a) 1- Polietilentereftalato (PET)

- Envases de bebidas (gaseosa, agua, bebidas hidratantes)
- Envases de medicamentos, de champú, de aceite de cocina
- Teteros, tubos de hilo, escobas, ganchos pequeños para medias
- Envases brillantes e inyectados

b) 2- Polietileno de alta densidad (PEAD)

- Bolsas que *suenan*
- Canastas de gaseosa, cerveza, frutas y verduras
- Envases de productos de aseo, contenedores fuertes
- Platos y utensilios de cocina
- Juguetes, galones

c) 3- Policloruro de vinilo (PVC)

- Productos imitación cuero, aislante eléctrico
- Tubería, suelas, tejas, perfilería, pisos, guarda escobas
- Película para envolver alimentos y juguetes
- Empaques de cera, crema dental
- Tarjetas de llamadas, Tarjetas de crédito

d) 4- Polietileno de baja densidad (PEBD)

- Bolsas que *no suenan*
- Bolsas de leche, leche larga vida y agua
- Tapas de gaseosa
- Recipientes para guardar alimentos.

e) 5- Polipropileno (PP)

- Costales
- Desechables que no se rompen fácilmente



“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

- Empaque de jabón lavaloz, termos, botilitos
- Zunchos, canastillas de frutas, etiquetas de gaseosas y jugos
- Empaques de papas, galletas.

f) 6- Poliestireno. (PS)

- Desechables que se rompen fácilmente (vasos de yogurt)
- Cubiertos desechables
- Artículos escolares (escuadras, transportadores)
- Cajas de CD
- Icopor: Artículos desechables y accesorios para protección en empaque de electrodomésticos.

g) 7- Otros Policarbonato:

- Botellones de agua, marcos de gafas
- Acetato: discos, radiografías
- Nitrilo: guantes

3. VIDRIO:

- a) Envases de vidrio de toda clase:** Blanco, Verde, Ámbar, Azul,
- b) Cristalería:** - Vasos y floreros

4. METALES

a) Aluminio

- Latas (de cerveza, de gaseosa, de salchichas)
- Ollas, planchas, papel y desechables de aluminio
- Ganchos de ropa, bandejas y perfilera

b) Cobre

- Amarillo, Rojo,
- Cable encuachetado

c) Chatarra y Varios

- Tejas de zinc, enlatados y tarros
- Tapas de cerveza y gaseosa, colapsibles, tubos de crema dental,
- Estaño, níquel, bronce, plata, antimonio, acero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

799
RESOLUCIÓN N°. ____ de 2012

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

5. TEXTILES

- Telas, trapos, lanas e hilos.

ARTÍCULO SEGUNDO- Establecer la lista de Residuos Ordinarios que deben ser dispuestos en una bolsa de color negro y entregados al Servicio Público de Aseo prestado por los operadores designados por la UAESP, como sigue:

- a) *Restos de comida*
- b) *Papel higiénico*
- c) *Papel absorbente Usado:-* Servilletas, Papel de cocina, Faciales
- d) *Pañales y elementos sanitarios*
- e) *Papel parafinado*
- f) *Papel plastificado*
- g) *Papel carbón*
- h) *Material papel o cartón impregnado de grasa*
- i) *Residuos de barrido*
- j) *Papel metalizado*
- k) *Cajas y colillas de cigarrillos*
- l) *Materiales reciclables que se encuentran contaminados, sucios y /o húmedos.*

PARAGRAFO: Los materiales como **maderas, cuero, zapatos, cerámica y bandejas de huevos** que no hacen parte de cadenas de valor industrial, pueden ser entregados directamente al reciclador para su aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los materiales definidos y clasificados en el Decreto Nacional 4741 del 2005 y en la Resolución Distrital No. 1754 de 2011 como residuos o desechos peligrosos, especialmente los de uso doméstico, deben ser dispuestos en lugares específicos como lo indica la norma mencionada, para lo cual se debe tener en cuenta la “*Guía de manejo de los residuos peligrosos generados en la vivienda*” de la Secretaria Distrital de Ambiente” en donde se indica que deberán ser almacenados y trasladados directamente por el usuario a los puntos de recolección dispuestos en la ciudad en almacenes de grandes superficies y centros comerciales entre otros, y entre los que se encuentran:

- Pilas, acumuladores y baterías
- Espejos y vidrios refractarios
- Persianas, lámparas y bombillas
- Medicinas, fármacos, agujas, alfileres y jeringas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N.º **799** de 2012

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES
RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

- Llantas usadas y empaques de mantenimiento automotriz
- Aceites usados, aerosoles y recipientes con sustancias tóxicas
- Electrodomésticos pequeños y grandes
- Aparatos de audio y video
- Aparatos de tecnología informática y telecomunicación,
- Computadores, tonner y cartuchos, periféricos, impresoras, celulares;
- Juguetes eléctricos y máquinas para hacer deporte,

PARÁGRAFO: Los materiales definidos como residuos o desechos peligrosos a que hace referencia este artículo, en ningún caso deben ser dispuestos en las bolsas negras ni en las bolsas blancas.



ARTICULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP continuara desarrollando las estrategias de información y divulgación a la ciudadanía, sobre separación en la fuente, de conformidad con el Programa Basura Cero y las metas establecidas en el Plan de Inclusión de la Población Recicladora en la Gestión Pública de los Residuos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 DIC 2017


NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ
Directora General

Proyectó: Nohora Usme – Asesora Dirección General 
Revisó: Pedro Ramos – Subdirector Aprovechamiento (E) 
Aprobó: Omar Baron – Jefe Oficina de Asuntos Legales 